CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 114 DEL VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER Y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA NIT: 901559515-1

OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER"**
CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA** NIT: 901559515-1 R.L: EDWIN ALBERTO PICO VELAZCO C.C. 13.717.407 DE BUCARAMANGA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE OIBA
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL
VALOR INICIAL	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.200.000)
PLAZO	OCHO(08) MESES

YADIRA STRITH CUBILLOS MIELES, mayor de edad, domiciliado en Oiba, Santander, identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.071.711 expedida en Oiba, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Oiba, Santander con Nit. 890.210.948-7, en calidad de Secretaria General y de conformidad con A través de Decreto 001 de 05 de enero de 2026, el alcalde Municipal en uso de sus facultades realizó la "Delegación de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de Despacho de la Administración Municipal, conforme artículo 5 numeral 1 del Decreto referido, corresponde a cada secretario de despacho, antes de dar inicio al respectivo proceso de selección, deberán obtener la autorización expresa del alcalde Municipal de acuerdo con el formato establecido. en adelante la **"ENTIDAD"**, por una parte; y por la otra EDWIN ALBERTO PICO VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.717.407 DE BUCARAMANGA, Santander, representante legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA** NIT: 901559515-1, en adelante el **"CONTRATISTA"**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha acordado celebrar el presente contrato de **prestación de servicios profesionales** previas las siguientes consideraciones:

1. Que así es la misión del Municipio de OIBA – Santander, "como entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, trabaja por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, administrando los asuntos municipales y prestando los servicios públicos que determine la Ley, ordenando el desarrollo del territorio y la construcción de las obras que demande el progreso municipal promoviendo la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus

habitantes, planificando el desarrollo económico social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionando las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley, velando por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente de conformidad con la ley, promoviendo el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio, y haciendo cuanto adelantar por sí mismo en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario".

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los estudios previos se estableció de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica en el cual se definió de manera precisa no solo dicha necesidad, sino también los recursos con los cuales se cubrirá la contratación y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015, reafirmó la autorización para efectuar contratos bajo la modalidad de contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

4. Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

5. Que una vez revisada la planta de personal de la entidad y el respectivo Manual de Funciones y competencias laborales, se concluyó que se carece de la totalidad de empleados que puedan brindar un apoyo profesional y técnico en las labores misionales e institucionales que se deben adelantar.

6. Que es necesario contar con un profesional que brinde apoyo técnico en la planeación, estructuración y fortalecimiento de los procesos y procedimientos contractuales que adelante el municipio.

7. Que, dentro del presente contrato, existe certificación en donde consta que **NO** existe personal de planta suficiente para realizar las actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y condiciones técnicas exigidas en los estudios previos para la contratación de este tipo de servicios.

8. Que el contratista demostró la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto del presente contrato.

9. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

10. Que existe disponibilidad presupuestal para asumir este compromiso con cargo al actual presupuesto general de rentas y gastos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos del contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto del presente contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a la: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER"**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEMS	ACTIVIDAD
1.	Brindar asesoría en la planeación y estructuración de los procesos contractuales que requiera adelantar la Administración Municipal, orientando la definición de aspectos técnicos de acuerdo a las necesidades a satisfacer.
2.	Brindar orientación técnica en la construcción de presupuestos y estudios de precios de mercado para los procesos contractuales que adelante la Administración Municipal.
3.	Asesorar a las diferentes dependencias de la Administración Municipal en la articulación de los procesos contractuales con el plan de desarrollo, sectores de inversión y presupuesto municipal.
4.	Brindar asesoría en los comités de contratación y demás instancias de la Administración Municipal donde se requiera orientación en aspectos técnicos para los procesos contractuales que se requieran adelantar o contratos en ejecución.
5.	Desarrollar actividades de capacitación y transferencia de conocimientos a los servidores públicos y personal contratista de la Administración Municipal en aspectos de planificación y estructuración de la contratación estatal.
6.	Revisar los procedimientos y formatos utilizados en la gestión contractual de la Administración Municipal y realizar las recomendaciones o actualizaciones necesarias que mejoren el desarrollo de la gestión contractual.
7.	Las demás actividades de asesoría técnica en materia contractual que sean requeridas por la Administración Municipal y que sean acordes con el alcance del objeto del contrato.

Cláusula 4 – Informes

El Contratista deberá presentar informes mensuales de actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.200.000,00),** lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202601210012 del 21/01/2026.

El municipio pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: Mediante **pagos mensuales mes vencido** por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000,00),** previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor, soporte de pago, aporte al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y demás condiciones previstas por la ley.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de OIBA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 – Plazo

El plazo de ejecución será OCHO (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
8.2. Recibir respuesta oportuna a las comunicaciones que remita al contratante.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista

Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

9.1 Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
9.2 Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;

9.3 Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
9.4 Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, aportando sus capacidades, conocimientos y experiencia con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad en las actividades encomendadas;
9.5 Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
9.6 No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
9.7 Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
9.8 Aceptar la supervisión por parte del Municipio;
9.9 Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
9.10 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
9.11 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
10.2 Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
10.3 Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
10.4 Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
10.5 El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previo acta de recibo de satisfacción del servicio
10.6 Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

Cláusula 11 – Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE OIBA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DEL OIBA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 15 – Caducidad

EL MUNICIPIO DE OIBA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 16 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO DE OIBA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

a) Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
b) Por no cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos, 0.1% del valor del contrato.
c) Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5% hasta que cese el cumplimiento.

El valor de las multas no puede exceder 5% del valor total del contrato.

Cláusula 17 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO DE OIBA,** a título de indemnización, una suma equivalente a cinco (5%) por ciento del valor del contrato. El valor

pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE OIBA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

En concordancia con el análisis realizado en los estudios previos del presente contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna.

Cláusula 19 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE OIBA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE OIBA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE OIBA.**

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO DE OIBA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE OIBA** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO DE OIBA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 21 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE OIBA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAS CERCANA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE **MUNICIPIO DEL OIBA** Nombre: YADIRA STRITH CUBILLOS MIELES Cargo: secretaria general Dirección: carrera 7° N° 12 – 81 Correo electrónico: secretariageneral@oiba-santander.gov.co	**CONTRATISTA** **Nombre: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA** NIT: 901559515-1 R.L: EDWIN ALBERTO PICO VELAZCO C.C. 13.717.407 DE BUCARAMANGA Dirección: carrera 4 # 5-45 Barrio Centro Guadalupe Sder Tel. 3177920783

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **SECRETARIA GENERAL**

Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
26.1. Los estudios previos.
26.2. La oferta presentada por el Contratista.
26.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
26.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 27 – Apoyo en la respuesta requerimientos de los entes de control

El contratista se compromete a apoyar y acompañar a la entidad contratante a dar respuesta a los diferentes requerimientos que sean necesarios y de su área de competencia, con el fin de cumplir, con las solicitudes o peticiones de los diferentes órganos de control o vigilancia, así como aportar las pruebas que por el desarrollo de su trabajo se encuentren a su alcance para la debida defensa técnica del municipio en los procesos judiciales y extrajudiciales donde sea parte.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - domicilio contractual

El domicilio contractual es el Municipio de Oiba – Santander.

Para constancia se firma en OIBA, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE;

YADIRA STRITH CUBILLOS MELES
Secretaria General (E)

EL CONTRATISTA;

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA
NIT: 901559515-1
R.L: EDWIN ALBERTO PICO VELAZCO
C.C. 13.717.407 DE BUCARAMANGA
Dirección: carrera 4 # 5-45
Barrio Centro Guadalupe Sder
Contratista

Proyectó: Miguel Ángel Niño Rojas/Profesional Universitario.
Revisó: Yadira Strith Cubillos Mieles/Secretaria General.